



Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00375-00
Demandante	JAIRO PAREJA ANGEL
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Magistrado Ponente	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

DEL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EL 24 DE OCTUBRE DE 2023, CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION No. 467/2023 FECHADO DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2024,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta020bol@notificacionesrj.gov.co

Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de octubre de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas

Franz Martin Barragan Lobelo <F.Barragan@scare.org.co>

Mar 24/10/2023 1:41 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (327 KB)

Recurso reposición contra auto aprueba costas Dr. Jairo Pareja Radicación 2015-00375.pdf;

Cordial saludo:

FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.001.498 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 114.708 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandante JAIRO PAREJA ANGEL, por medio del presente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023 (notificado por estado al día siguiente), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria general del Tribunal, el cual adjunto.

Atentamente,

FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO
C.C. No. 72.001.498 de Barranquilla
T.P. No. 114.708 del C.S.J.
Correo: fbarragan@equipojuridico.com.co
Celular: 3212682284

Señores Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
En su despacho

Radicado: 13-001-23-33-000-2015-00375-00
Demandante: JAIRO PAREJA ANGEL
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Magistrado Ponente: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.001.498 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 114.708 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **apoderado del demandante JAIRO PAREJA ANGEL, por medio del presente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023 (notificado por estado al día siguiente), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas** realizada por la secretaria general del Tribunal, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria general del Tribunal, en la se liquidaron agencias en derecho de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (1 %) ³	\$2.576.230
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (0.5%)	\$1.288.115
TOTAL COSTAS	\$3.864.345

En dicha liquidación se tomó como porcentaje de la condena de la 1ª instancia el 1% del valor de las pretensiones de la demanda, y de la 2ª instancia el 0,5% del valor de las pretensiones de la demanda, decisión con la cual no estamos de acuerdo y manifestamos nuestra inconformidad, toda vez que **el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016** (por el cual regula las tarifas para efectos de la fijación de agencias en derecho y se aplica a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria **y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo**), **señala, tratándose de los Procesos Declarativos en General** (como el presente), **que las tarifas de agencias en derecho son:**

En primera instancia

Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario (como en el presente):

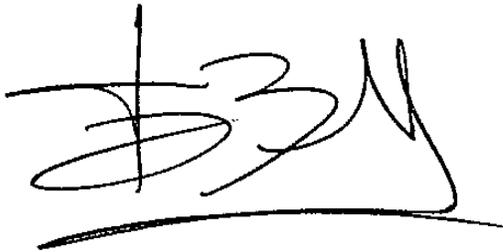
De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

En segunda instancia

Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

Así las cosas, en el caso bajo estudio se debieron liquidar y aprobar agencias en derecho de 1ª instancia mínimo el 3% de lo pedido y en 2ª instancia mínimo 1 S.M.M.L.V., sin embargo, se solicita que con base en la duración del proceso (8 años) y la complejidad del asunto del mismo, se liquiden y aprueben costas en los porcentajes y valores máximos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FB' followed by a stylized flourish, underlined.

FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO

C.C. No. 72.001.498 de Barranquilla

T.P. No. 114.708 del C.S.J.

Correo: fbarragan@equipojuridico.com.co

Celular: 3212682284